



OFICIO CIRCULAR N°

00190

MAT.: Comunica entrada en vigencia de ajuste informático relacionado a la tramitación de DTI Globales.

VALPARAÍSO, 25 MAYO 2021

DE: Subdirectora Técnica

A: Srs. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Como es de vuestro conocimiento el numeral 19.8, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, contempla la normativa aplicable a la tramitación de Operaciones de Tránsito Globales por parte de las empresas aéreas que transporten mercancías en tránsito por el país y que permanezcan depositadas dentro de la Zona Primaria, sin salir de ésta, y en espera de su embarque bajo la misma vía con destino al exterior.

La Resolución Exenta N°3570, de 15 de diciembre de 2020 –y su modificación– del Director Nacional de Aduanas, ajustó las instrucciones contenidas en el Anexo 33, del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, en el sentido que los emisores de dichos documentos deben indicar en el campo "Descripción de Bultos" los manifiestos de ingreso y sus guías aéreas asociadas que están sujetas a una DTI Global, datos que deben coincidir con la información registrada en el campo "Origen y Transporte".

Para efectos de implementar correctamente la normativa antes citada, fue necesario realizar ajustes en el sistema informático, manteniendo una consistencia entre la normativa que rige la materia y el sistema informático respectivo, sin embargo posterior a la entrada en vigencia fue detectada una incidencia que impedía la tramitación de esta destinación, tipo de operación código 303.

Para detectar el origen del inconveniente y subsanarlo se efectuó un ciclo de pruebas en ambiente de test y los respectivos ajustes correctivos que entrarán en vigencia con fecha miércoles 26 del presente mes.

Sin perjuicio de lo señalado, resulta necesario especificar lo siguiente relativo a la confección de estas operaciones:

- El Manifiesto, Fecha y Emisor indicado en el recuadro de "Origen y Transporte" debe coincidir con alguno de los manifiestos registrados en el recuadro "Descripción de Bultos".

Los citados campos pueden –todos– quedar en blanco, pero en caso de indicar información debe completar todas las casillas, en caso de no dar cumplimiento a ello la operación quedará rechazada.



- Los datos referentes al Manifiesto de Salida deben ser registrados en el recuadro "Observaciones", información que permitirá a la Dirección Regional de la Aduana Metropolitana cancelar la operación en el sistema.
- Los campos de Manifiesto, Fecha y Emisor indicado en el recuadro de "Origen y Transporte", solo pueden incluir datos de manifiesto de ingreso, si se señala información referente a un manifiesto de salida, la operación quedará rechazada.

Lo anterior es para su conocimiento, aplicación y amplia difusión.

Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica

KCI/ JTF/KGC/kgc

Distribución:

ANAGENA

Cámara Aduanera

Mesa de Ayuda

ALOG.

LATAM: pablo.morande@fastair.cl

010949



REG. CADUANERA N° 485 26.05.2021

Tramitaciones – Compendio 467-3

www.caduanera.cl Son 2 Páginas